



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA N° 007 -MPSM

Tarapoto, 15 de Marzo del 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Marzo del 2018, visto el Dictamen N°001-2018- CODR-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Deporte y Recreación

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en la que se establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de sus competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal las Funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el Artículo 200º de la Constitución Política del Perú”;

Que, en el Artículo 195º, numeral 8) de la Constitución Política del Perú, establece como competencia de los gobiernos locales el desarrollo y regular actividades en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, en Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción”;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82º, inciso 18) determina que: “Son funciones de las Municipalidades normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas acorde con los fines indicados”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2018-A-MPSM, de fecha 07 de Febrero de 2018, en su Artículo 1º se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín, para el servicio de alquiler de infraestructura deportiva;

Que, mediante Dictamen N° 001-2018-CODR-MPSM, la Comisión Ordinaria de Deporte y Recreación, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza, sobre el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de las Instalaciones Deportivas y/o Recreativas en el Distrito de Tarapoto, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la ley n° 27972 – ley orgánica de municipalidades, contando con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA SOBRE EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ALCANCES

Artículo 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto normar y reglamentar la administración institucional de instalaciones deportivas públicas, así como el desarrollo de actividades deportivas y recreativas existentes dentro del ámbito territorial del Distrito de Tarapoto.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad dotar de un instrumento normativo que permita regular la correcta administración de las instalaciones deportivas y/o recreativas en beneficio de la comunidad.

Artículo 3º ALCANCE

La aplicación de la presente Ordenanza regirá para todas las instalaciones deportivas y/o recreativas de uso público del ámbito territorial del Distrito de Tarapoto.

TÍTULO II DE LA BASE LEGAL

Artículo 4º.- La presente Ordenanza se sustenta en la normatividad siguiente:

- Constitución Política del Perú;
- Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley Nº 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

TÍTULO III DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 5º.- Para la administración adecuada y eficiente considérense las siguientes definiciones para la aplicación de la presente Ordenanza:

5.1 INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS MENORES

Espacios públicos deportivos y/o recreativos. Lugares acondicionados para la práctica de disciplinas deportivas específicas, las cuales se clasifican en:

- a) LOSA DEPORTIVA SIMPLE.- Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva que permita el desarrollo de la misma.
- b) LOSA DEPORTIVA MULTIPLE.- Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas que permita el desarrollo de las mismas.

5.2 INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS MAYORES

1. Complejos deportivos; y
2. Campos de futbol.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

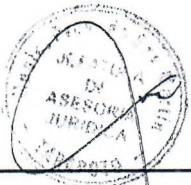
TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES DE LOZAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS



Artículo 6º.- DE LA ADMINISTRACIÓN

La infraestructura deportiva y recreativa del Distrito de Tarapoto, construida o por construir en áreas públicas, es de uso público y su administración corresponde exclusivamente a la Municipalidad Provincial de San Martín a través del órgano competente en la estructura orgánica.



Artículo 7º.- DEL USO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES.

La infraestructura de las instalaciones deportivas y/o recreativas es para el uso preferencial de los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que residan en el distrito de Tarapoto, para lo cual se establecen horarios gratuitos.



Artículo 8º.- DE LOS HORARIOS PARA EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS SIMPLES Y MÚLTIPLES:

Lunes a domingo e incluso los días feriados desde: las 07:00 a 22:00 horas, con excepción de los días de mantenimiento y limpieza. Excepcionalmente el horario se puede ampliar, sin que se perjudique la tranquilidad de los vecinos



Artículo 9º.- DEL USO AUTORIZADO DEL BIEN PÚBLICO

Los vecinos y las instituciones públicas y privadas del Distrito de Tarapoto, podrán solicitar la autorización de uso de las instalaciones deportivas y/o recreativas, obteniendo dicha autorización según disponibilidad, lo que generará el pago por los servicios indicados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de San Martín.



Artículo 10º.- DE LAS AUTORIZACIONES Y CONTROL DE USO

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, el otorgamiento de las autorizaciones contempladas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza y control de uso de la misma, debiendo de ejecutar las siguientes acciones:

- Evaluar y otorgar las autorizaciones correspondientes dentro de los plazos de Ley y en orden de llegada correlativo;
- Elaborar, publicar y hacer cumplir el rol de autorizaciones de acuerdo a las solicitudes recibidas y aprobadas, previo pago del derecho correspondiente;
- Hacer cumplir los horarios de uso de la infraestructura de las instalaciones deportivas y/o recreativas establecidos en el Artículo 8º de la presente Ordenanza;
- Proporcionar los implementos necesarios al personal de los servicios de control de uso de la infraestructura de las instalaciones deportivas y/o recreativas;



Artículo 11º.- DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO DE USO DE INSTALACIONES PÚBLICAS DEPORTIVAS.

La Gerencia de Desarrollo Social, previo informe favorable de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, podrá exonerar del pago del servicio de uso de instalaciones públicas deportivas o recreativas a las Instituciones Educativas, Universidades, Asociaciones sin fines de lucro, y otras instituciones de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

comunidad que no contaran con instalaciones deportivas propias, con la finalidad de fomentar la práctica de diversas disciplinas deportivas dentro del distrito.



Artículo 12º.- DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS

En la infraestructura de las instalaciones deportivas y recreativas se podrán realizar espectáculos públicos deportivos y/o recreativos, previa autorización de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través del órgano pertinente, habiendo cumplido con los requisitos de seguridad en materia de Defensa Civil establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín.



El titular de la actividad autorizada se hará responsable de la limpieza del recinto y/o instalaciones ocupadas, del manejo de los residuos sólidos generados y de los daños que pudiera sufrir las instalaciones deportivas, así como de evitar que se emitan ruidos nocivos que sobrepasen los niveles de decibeles permitidos según la normativa de la materia.

La Municipalidad Provincial de San Martín tendrá la facultad de promover, organizar y patrocinar eventos culturales, así como de espectáculos deportivos y/o recreativos, sin costo alguno.



Artículo 13º.- DEL DESTINO DE LA RECAUDACIÓN

La recaudación por el cobro de los derechos contemplados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de San Martín, servirán para el financiamiento de los gastos de mantenimiento y mejoramiento del bien público generador del ingreso; y /o elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo cultural.



Artículo 14º.- DE LOS DIAS DE MANTENIMIENTO.

La Gerencia de Administración realizará la coordinación con las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Martín, los días en que las instalaciones deportivas y/o recreativas, no abrirán al público por limpieza y **mantenimiento**. La decisión deberá ser comunicada a través de un letrero colocado en la entrada de cada una de las instalaciones deportivas y/o recreativas.



TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y OTRAS INSTITUCIONES



Artículo 15º.- Las Instituciones Educativas u otras Instituciones que hagan uso de las instalaciones deportivas en forma permanente o periódicamente, firmarán un convenio en el que se precise los horarios y forma de contraprestación.

TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES



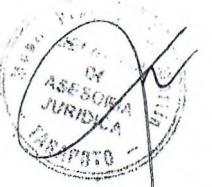
Primera.- Queda terminantemente prohibida la organización de fiestas, conciertos, etc., en las instalaciones deportivas, a excepción de las programadas como de carácter cultural, costumbrista y/o social sin fines de lucro, previa evaluación social de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



Segunda.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana, quedará encargada del cumplimiento de la presente Ordenanza; y se difundirá la misma entre la población, efectuando, de ser el caso, campañas de sensibilización para su mejor cumplimiento.



Tercera.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Cuarta.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región



Quinta.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de la Región y a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación en la página web de la Municipalidad

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cumplase.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Graniel Jiménez
ALCALDE





**Municipalidad
Provincial de
San Martín**

ANEXO

UIT 2018

S/ 4,150.00

TÉXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	COSTO DE TRÁMITE		PLAZO PARA RESOLVER	ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE EVALÚA Y APRUEBA EL SERVICIO
			%	COSTO TOTAL (S/)		
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL						
01	Servicio de alquiler de losas deportivas	<p>1 Solicitud dirigido al Alcalde, indicando el tipo de actividad (cultural o deportiva), fecha, hora de inicio y término (según formato)</p> <p><i>De 7am hasta antes de las 6pm (x hora)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * Alquiler de losa para niños y adolescentes * Alquiler de losa para adultos <p><i>A partir de las 6pm (x hora)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * Alquiler de losa para niños y adolescentes * Alquiler de losa para adultos 	Gratuito 0.3614	Gratuito 15.00	Automático	Sub Gerencia de Educación, Cultura, deporte, Recreación y Participación Ciudadano - Gerencia de Desarrollo Social

